

**10640** *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se amplía la de 13 de enero de 1976 que creó un punto de costa de 5.ª clase en la refinería de Somorrostro, autorizando la realización de transbordo de crudos extranjeros no destinados a las actividades de la refinería.*

Ilmo. Sr.: «Refinería de Petróleos del Norte, S. A.» (PETRO-NOR), ha expuesto la situación producida, a causa de determinadas circunstancias, en el tráfico de crudos, que aconseja utilizar las instalaciones de su Refinería de Somorrostro para operaciones —ajenas en realidad a la propia actividad de la misma— relativas al transbordo de crudos desde petroleros de gran tonelaje a otros menores que efectuarán su transporte a puertos de los países consumidores. Añade que ello se producirá en ocasiones directamente de bordo a bordo o en otras a través de su sistema de tuberías e instalaciones, pudiendo darse casos en que fuera necesario demorar el embarque inmediato en el buque receptor y quedar la mercancía almacenada en los depósitos de la refinería. En consecuencia, solicita se amplie en tal sentido la habilitación aduanera del punto de costa de 5.ª clase correspondiente a dicha refinería;

Resultando que por Orden de este Departamento de 13 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1976) se habilitó como punto de costa de 5.ª clase, con carácter provisional, el terminal de la refinería de Somorrostro para operaciones propias del tráfico de «Petronor», autorizándose entre ellas las de transbordo, así como la carga, descarga y almacenaje de crudos;

Vistos el Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, y la Orden de 13 de enero de 1976,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto ampliar la habilitación de dicho punto de costa de 5.ª clase para las operaciones solicitadas correspondientes a tráficlos independientes de la propia actividad de la refinería. Dicha autorización, relativa únicamente a la habilitación aduanera, no excluye, consecuentemente, a las que sean precisas según la competencia de otros Organismos.

Las operaciones se realizarán bajo la intervención de personal dependiente de la Administración Aduanera de Bilbao, quien establecerá las normas para su desarrollo con la apropiada independencia de otras actividades relativas a mercancías en distinto tráfico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**10641** *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 25 de noviembre de 1978, en recurso de apelación número 33.708-77, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra sentencia de 31 de mayo de 1977, dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de noviembre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 33.708-77, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra sentencia de 31 de mayo de 1977, dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada «Establecimientos Seijo, S. L.»;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación número treinta y tres mil setecientos ocho/mil novecientos setenta y siete, interpuesta por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, contra sentencia dictada en treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete por la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Valladolid, en que es parte apelada «Establecimientos Seijo, S. L.», sobre suspensión de ejecución de acto administrativo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por su conformidad con el ordenamiento jurídico; sin declaración acerca de las costas de esta instancia.»

Siendo la precitada sentencia que se confirma la siguiente:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Establecimientos Seijo, S. L.», contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y

cinco, dictada en la reclamación número trescientos diez A. L. de mil novecientos setenta y cinco, interpuesta contra liquidación por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por la que se denegó la solicitud de suspensión del acto administrativo impugnado, y la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de la alzada interpuesta contra el anterior, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y declaramos procedente la suspensión con las condiciones que se detallan en el considerando cuarto de esta sentencia; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**10642** *RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979 se ha declarado de urgencia la ocupación de los bienes afectados de expropiación por las obras comprendidas en el «Convenio para la financiación y ejecución de obras de infraestructura vial de la red arterial de Madrid, durante el período 1978-1985».

Aprobado con fecha 22 de enero de 1979, el proyecto clave: «CN-401 de Madrid a Toledo. Desdoblamiento de calzada, puntos kilométricos 4 al 11. Tramo: Plaza Elíptica-Getafe», cuyas obras están incluidas en dicho Convenio, procedé, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas de esta Primera Jefatura Regional de Carreteras, y asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto asistirán los interesados personalmente o mediante representación autorizada; aportando los documentos que acrediten su titularidad y el último recibo de contribución. Pueden asistir con Notario y Perito, a su costa.

Los interesados que se relacionan y los que se hayan omitido; podrán formular por escrito ante esta Jefatura —o por comparecencia al acto que se convoca—, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores (artículo 56.2 del citado Reglamento).

Para mayor información, existen planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y en las oficinas de esta Jefatura (Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta quinta, Madrid).

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—4.940-E.

### RELACION QUE SE CITA

#### • Término municipal de Madrid

Número 1. Situación: Margen izquierda. Nombre del propietario y domicilio: Don Modesto Martínez, Avenida Princesa Juana de Austria, 43. Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 72 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Vivienda. Fecha del levantamiento de actas: 29 de mayo de 1979, a las nueve horas.

Número 2. Situación: Margen derecha. Nombre del propietario y domicilio: Herederos de don Eugenio Díaz, Avenida Princesa Juana de Austria, sin número. Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 2.325 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Industria, desguaces. Fecha del levantamiento de actas: 29 de mayo de 1979, a las nueve treinta horas.

Número 3. Situación: Margen izquierda. Nombre del propietario y domicilio: Don Eduardo Prieto Sancho, Avenida Princesa Juana de Austria, 83. Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 59,80 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Vivienda. Fecha del levantamiento de actas: 29 de mayo de 1979, a las diez horas.

Número 4. Situación: Margen izquierda. Nombre del propietario y domicilio: Don Juan Sánchez Díaz, Avenida Princesa Juana de Austria, 99. Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 10,50 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Vivienda. Fecha del levantamiento de actas: 29 de mayo de 1979, a las diez treinta horas.